

LA PLATA, 18 de diciembre de 2009

VISTO el Expediente N° 22500-5346/2009 y la Resolución N° 7/2009 de esta Jurisdicción, por la que se establece la veda total para la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles) en la zona delimitada por los puntos de costa desde Punta Piedra, al norte de la Bahía de Samborombón, y hacia el sur hasta el límite sur de la ciudad de Monte Hermoso, en toda la zona de costa y dentro de aguas de jurisdicción provincial y,

CONSIDERANDO:

Que se ha establecido un Plan de Monitoreo sobre moluscos bivalvos y fitoplancton, sobre distintos puntos representativos de la costa bonaerense;

Que conforme a los últimos resultados obtenidos de dicho Plan de Monitoreo, surge que sobre los bivalvos analizados en el Laboratorio de Mar del Plata del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentario (SENASA), no se han detectado niveles de toxina paralizante (TPM) superiores al límite apto para consumo humano, según la normativa vigente;

Que los análisis realizados sobre las muestras de fitoplancton marino, en el Laboratorio de Ficología de la Universidad Nacional de La Plata, son concordantes con los resultados sobre bivalvos, para toxina paralizante; no apareciendo células ni quistes de las especies de dinoflagelados productoras de toxinas en las muestras cuantitativas;

Que es función de este Ministerio llevar adelante investigaciones y monitoreos a fin de establecer medidas de manejo de los recursos acuáticos y protección de la salud humana de la población en general, relacionados con los mismos;

Que se impone restablecer las capturas de moluscos bivalvos y gasterópodos en la zona delimitada por los puntos de costa desde Punta Piedra, al norte

de la Bahía de Samborombón, y hacia el sur hasta el límite sur de la ciudad de Monte Hermoso, en toda la zona de costa y dentro de aguas de jurisdicción provincial;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/1995, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 7/2009 del Ministro de Asuntos Agrarios y restablecer la extracción comercial y/o turística de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles) en la zona comprendida desde Punta Piedras hacia el límite sur de la ciudad de Monte Hermoso en toda la zona de costa y dentro de aguas de jurisdicción provincial.

ARTICULO 2°. Recomendar a los Municipios costeros, la difusión a la población de la presente medida.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al SENASA, la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 98

**Dr. ARIEL FABIAN FRANETOVICH
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires**